Proyecto de Vida Apostólica

Asociación

de los Salesianos Cooperadores

REGLAMENTO

Introducción

El presente Reglamento completa el Proyecto de Vida Apostólica definido en el Estatuto de la Asociación. Ofrece indicaciones y establece normas para hacer operativos los principios contenidos en el Estatuto.

CAPÍTULO I

Compromiso apostólico del Salesiano Cooperador y de la Salesiana Cooperadora en la Iglesia y en el mundo

Art. 1. Los Salesianos Cooperadores y las Salesianas Cooperadoras en la Iglesia

§1. Los Salesianos Cooperadores se insertan en la Iglesia local ofreciendo su servicio en la parroquia y en la diócesis. Llamados por la Iglesia a un ministerio, lo desempeñan con disponibilidad y actitud de servicio con estilo salesiano.

§2. Los Salesianos Cooperadores promueven la adhesión al Magisterio de la Iglesia. Sus relaciones con los párrocos, sacerdotes, religiosos y otros laicos se distinguen por la estima, solidaridad y activa participación en los planes pastorales, de modo particular en los juveniles, familiares y vocacionales.

Art. 2. Los Salesianos cooperadores y las Salesianas cooperadoras en la realidad socio-cultural

§ 1. En todos los ambientes de la vida, los Salesianos Cooperadores son fieles al Evangelio y a las enseñaza de la doctrina social de la Iglesia. Atentos a los signos de los tiempos, prolongan la obra creadora de Dios y dan testimonio de Cristo mediante la honradez, la laboriosidad, la coherencia de vida, la misión educativa, la profesionalidad seria y actualizada, la participación en las alegrías, dolores e ideales y a través de la disponibilidad en el servicio del prójimo en cualquier circunstancia.

§ 2. Atienden a la formación de una madura conciencia crítica para participar responsablemente en la vida social dentro del campo de la cultura, de la economía y de la política. Rechazan todo lo que provoca y alimenta la injusticia y la opresión, la marginación y la violencia, y actúan valientemente para destruir sus causas.

§ 3. Prestan atención y valoran la dimensión ética de la cultura. Se mantienen constantemente al día en la evolución de los medios de comunicación social, sobretodo por la incidencia que tienen en la formación de los jóvenes y de las clases populares.

§ 4. En conformidad con las propias capacidades y posibilidades, se insertan en las estructuras culturales, sindicales y socio-políticas, para alcanzar y desarrollar el bien común. Obran en conformidad con las exigencias evangélicas de libertad y justicia, por el respeto a los derechos humanos y, en consecuencia, para sanear y renovar las mentalidades y las costumbres, las leyes y las estructuras de los ambientes en que se encuentran insertos.

Art. 3. La Asociación en la realidad civil y eclesial

§ 1. La Asociación está atenta a las instancias provenientes de la sociedad civil para promover integralmente a la persona y sus derechos fundamentales.

§ 2. La Asociación interviene valientemente, siguiendo las indicaciones de la Iglesia, para promover una cultura sociopolítica inspirada en el Evangelio y defender los valores humanos y cristianos. Ilumina y anima a los socios a asumir responsablemente los propios compromisos en la sociedad.
Los Salesianos Cooperadores se hacen presentes en asociaciones, movimientos y grupos apostólicos, en instituciones educativas y organismos que se proponen, de manera especial, el servicio a la juventud y a la familia, y promueven la justicia, la paz y la solidaridad con los pueblos en vías de desarrollo.

§ 3. La Asociación sigue con particular atención la realidad del voluntariado social. Se adhiere a propuestas formativas y participa en iniciativas de organismos de inspiración cristiana.

§ 4. La Asociación se esfuerza por favorecer el diálogo intercultural e interreligioso.

Art. 4. Estructuras de actuación

Los Salesianos Cooperadores promueven la puesta en marcha y el funcionamiento de obras asociativas, activadas en los contextos en que viven insertos, de manera particular:

- en los civiles, culturales, socio-económicos y políticos: prestando atención a la educación de la juventud y a la vida de las familias;
- en los eclesiales: ofreciendo responsablemente su colaboración a los obispos y a los párrocos, especialmente en las comunidades parroquiales;
- en los ambientes animados por la Congregación Salesiana, por el Instituto de las Hijas de María Auxiliadora, o por otros Grupos de la Familia salesiana;
- en las obras gestionadas por otras comunidades religiosas y movimientos eclesiales.

Art. 5. Obras gestionadas directamente por la Asociación o por miembros de la Asociación.

§1. Los Salesianos Cooperadores pueden realizar su trabajo apostólico en obras gestionadas directamente por la Asociación, o por miembros de la misma. Tales obras, tanto en sus características como en sus fines propios deben manifestar el espíritu y el carisma de la misma Asociación, de acuerdo con los Estatutos correspondientes.

§2. La responsabilidad de la gestión estará siempre directamente unida a la Asociación local que ha promovido la obra, o a los miembros que han asumido directamente su gestión, sin que suponga cargas para los niveles superiores de la misma Asociación. En las obras en que se considere oportuno, se podrá iniciar el proceso para obtener el reconocimiento civil, en vistas a un desarrollo más amplio de la obra misma en el campo civil.

CAPÍTULO II

Salesiano Cooperador y Salesiana Cooperadora en comunión y colaboración

Art. 6. Espíritu de familia

§ 1. Para hacer crecer el sentido de pertenencia a la Asociación, los Salesianos Cooperadores se apoyan recíprocamente, sobre todo con el intercambio de bienes espirituales.

§ 2. Manifiestan de manera concreta su solidaridad humana y cristiana a los Salesianos Cooperadores enfermos o en situaciones difíciles acompañándolos también con el afecto y la oración.

§ 3. En comunión con los Salesianos Cooperadores difuntos, y agradecidos a su testimonio, rezan por ellos y prolongan con fidelidad la misión.

§ 4. Fiel al Magisterio de la Iglesia, a sus orientaciones pastorales en asuntos relacionados con la familia y dentro del espíritu de la caridad cristiana, la Asociación presta atención a los asociados que sufren las consecuencias de situaciones de separación y/o divorcio. La Asociación los acompaña en el difícil camino existencial y de fe que están recorriendo. Dicha actitud se verá correspondida con el interés por vivir la propia situación, confiando en la infinita misericordia del Padre y manteniendo un tenor de vida coherente con los deberes fundamentales asumidos con la *Promesa.*

§ 5. Con espíritu de familia, la Asociación se muestra abierta a los religiosos y religiosas de la Familia Salesiana que por razones válidas han dejado el propio instituto y siguen sintiéndose atraídas por el espíritu de don Bosco. Para éstos la entrada oficial en la Asociación requiere un proceso formativo adecuado a su nueva situación.

Art. 7. Corresponsables en la acción

Para que la corresponsabilidad en la misión se traduzca también en corresponsabilidad en la acción:

§1. en el seno de la Asociación los cargos, de cualquier grado que sean, se ejercen con espíritu de servicio, según los principios de comunión, corresponsabilidad y cooperación;

§2. en la diversidad de situaciones y tareas, los Salesianos Cooperadores aportan a la Asociación su valiosa colaboración. Todos están llamados a participar de diversas formas en la vida de la Asociación:

- los jóvenes, portadores de dinamismo, contribuyen a la misión común con su sensibilidad y capacidad creativas;
- los adultos y ancianos, con la madurez de su experiencia y prolongada fidelidad, aportan el testimonio de una vida enraizada en Cristo y vivida en las realidades temporales: la familia, el compromiso profesional del trabajo, la cultura, el ejercicio de las responsabilidades sociales, económicas y políticas;
- quienes se ven imposibilitados para realizar una actividad, potencian la acción educativa y el apostolado de todos, ofreciendo su sufrimiento y su oración;
- los miembros del clero diocesanos ofrecen el servicio de su ministerio como salesianos cooperadores.

Art.8. Solidaridad económica

§1. El sentido de pertenencia y corresponsabilidad abarca también el aspecto económico de la Asociación. Para su funcionamiento y realización de la misión en el ámbito local, provincial, regional y mundial, los Salesianos Cooperadores la sostienen con aportaciones anuales.

§2. Viven también la solidaridad mediante ofertas enviadas al Rector Mayor para sostener, según las propias posibilidades, las necesidades mundiales de la Asociación, iniciativas misioneras y otros proyectos relacionados con la misión salesiana.

Art. 9. Vínculos particulares con la Sociedad de San Francisco de Sales y el Instituto de las Hijas de María Auxiliadora

§1. Las relaciones con los hermanos SDB y las hermanas FMA se desenvuelven en un clima de recíproca confianza. La animación de los centros constituidos en las obras salesianas implica a los Delegados y Delegadas, a la Comunidad religiosa inspectorial y local, en la tarea de colaborar en la formación de los asociados, para que éstos promuevan y den testimonio del carisma salesiano, sobre todo en el contexto laical.

§2. Los Inspectores y las Inspectoras, con la colaboración de los Directores y de las Directoras, garantizan la unidad en la comunión y en la misión. Se esfuerzan por promover el crecimiento espiritual de los Centros e implican a las comunidades religiosas en el testimonio de los valores de la santidad y en el servicio generoso de la animación.

Art. 10. Vínculos con los grupos de la Familia Salesiana

§ 1. Los Salesianos Cooperadores, reconociendo la espiritualidad común y la misión que los une a los otros grupos de la Familia Salesiana, son solidarios para afrontar los retos pastorales de la misión salesiana en el mundo.

§2. Para hacer realidad de manera concreta la comunión con los grupos de la Familia Salesiana, los Salesianos Cooperadores están llamados a promover y compartir encuentros, celebraciones, jornadas de formación y de puesta al día, momentos de animación, amistad y familiaridad, jornadas de oración, retiros y ejercicios espirituales.

§3. Están abiertos de manera particular a la colaboración con las asociaciones salesianas laicales, respetando las identidades respectivas.

CAPÍTULO III

El espíritu salesiano del Salesiano Cooperador y de la Salesiana Cooperadora

Art. 11. Estilo de acción

§1. Don Bosco fue un hombre práctico y emprendedor, trabajador incansable y creativo, movido por una constante y profunda vida interior. Los Salesianos Cooperadores, fieles a su espíritu y atentos a la realidad, poseen el sentido de lo concreto. Distinguen los signos de los tiempos y, con espíritu de iniciativa, se esfuerzan por dar respuestas adecuadas a las principales necesidades juveniles que provienen del ambiente y de la sociedad. Están dispuestos a revisar y adaptar constantemente su propia acción.

§2. Realizan su actividad con una actitud contemplativa que los impulsa a buscar y reconocer el misterio de la presencia de Dios en la realidad cotidiana, y el rostro de Cristo en los hermanos. En consecuencia, afrontan con serenidad las dificultades de la vida, las alegrías y los sufrimientos y aceptan la cruz que conlleva el trabajo apostólico.

Art. 12. Vida espiritual

§1. Los Salesianos Cooperadores alimentan su vida interior participando en los sacramentos y mediante el diálogo diario con el Señor y la *léctio divína*.

§ 2. Celebran las fiestas de la tradición salesiana.

§ 3. Participan en los ejercicios espirituales anuales y en los retiros propuestos por la Asociación.

§ 4. Valoran la dirección espiritual como acompañamiento realizado especialmente por salesianos (religiosos, religiosas y laicos).

CAPÍTULO IV
Pertenencia y formación del Salesiano Cooperador y de la Salesiana Cooperadora

Art. 13. Ingreso en la Asociación

§1. El aspirante, una vez completado el proceso de formación, presenta por escrito al Consejo local la petición de entrar en la Asociación.

§2. El Consejo local transmite la petición del aspirante junto con la propia valoración del mismo, al Consejo provincial, el cual, teniendo como base dicha valoración, procede a la aprobación definitiva.

§3. La entrada en la Asociación se realiza mediante la Promesa personal, recibida, en nombre de la Asociación, por el Coordinador Provincial o por otro asociado delegado por él.

Art. 14. Sentido de pertenencia

§1. Para desarrollar el sentido de pertenencia a la Asociación y alimentar constantemente la propia vocación, el Consejo de cada centro local proveerá todos los años a que los Salesianos Cooperadores tengan la posibilidad de renovar la *Promesa*, preferiblemente con ocasión de alguna festividad salesiana.

§2. El hecho de que, sin un motivo válido, no se renueve la promesa durante un período de tres años y, al mismo tiempo, se dé una situación de alejamiento de la vida de la Asociación, pondrá al Consejo local en la necesidad de verificar la situación de desarraigo de la vida del Centro.

§3. El Consejo local tiene la responsabilidad fraterna de ponerse en contacto y acompañar al Salesiano Cooperador o a la Salesiana Cooperadora que se han alejado, invitándolos a hacer un proceso de discernimiento acerca de la propia situación de pertenencia a la Asociación.

§4. Los Salesianos Cooperadores que están particularmente implicados en otras realidades apostólicas o de voluntariado, transmiten su carisma específico, amplían la obra de la Asociación y enriquecen al Centro compartiendo su experiencia.

Art. 15. Iniciativas de formación inicial

§1. El proceso formativo acompaña a los asociados a lo largo de toda su vida, puesto que el Señor llama siempre a través de la evolución continua de las situaciones personales y ambientales.

§2. Para seguir el proceso de discernimiento del Aspirante, la Asociación promueve etapas formativas estructuradas y flexibles, tanto personales como comunitarias. En ellas se incluyen el estudio y el análisis de algunas temáticas formativas referentes a la esfera humana, cristiana, eclesial y salesiana:

- Palabra de Dios
- Documentos de la Iglesia
- Vida y Obra de Don Bosco
- Sistema Preventivo de Don Bosco
- Proyecto de Vida apostólica de la Asociación
- Documentos del Rector Mayor
- Documentos de la Asociación
- Espiritualidad y Santidad salesianas
- Historia y desarrollo del carisma de la Familia salesiana.

§3. Forman parte integrante de la formación inicial un compromiso apostólico salesiano y la participación en la vida del Centro.

Art. 16. Iniciativas de formación permanente

§1. Conscientes de la necesidad de la formación permanente, los Salesianos Cooperadores:

- desarrollan sus propias cualidades humanas, para desempeñar cada vez mejor las responsabilidades familiares, profesionales y civiles;
- llevan a madurez su propia fe y caridad, creciendo en la unión con Dios, a fin de hacer su vida más evangélica y más salesiana;
- dedican tiempo a la reflexión y al estudio para profundizar en la Sagrada Escritura, en la doctrina de la Iglesia, en el conocimiento de Don Bosco y en los documentos salesianos;
- se capacitan para el apostolado y para el servicio al que están llamados.

§2. Son iniciativas particularmente formativas:

- las reuniones periódicas, al menos mensuales, desarrolladas de acuerdo con las exigencias de la vida y del apostolado de los miembros del Centro, y otras formas de encuentro abiertas, a ser posible, al territorio y a la sociedad civil;
- los momentos fuertes de oración y de discernimiento;
- los contactos con los Grupos de la Familia Salesiana en todos los ámbitos;
- la profundización de los documentos de la Familia salesiana, preferentemente el Boletín salesiano.

§3. Adquieren particular relieve en el terreno formativo los encuentros e iniciativas de programación o revisión que promueve la Asociación en el ámbito provincial, regional y mundial, así como aquellos que son promovidos por y con otros componentes de la Familia Salesiana, sobre temas específicos.
La participación en tales iniciativas, cuando son promovidas por instancias superiores de la Asociación, por parte de responsables y/o representantes de los Centros locales, ha de prepararse adecuadamente y compartir los frutos entre todos los miembros del Centro.

§4. La Asociación se esmera en emplear los múltiples cauces de comunicación social y las nuevas tecnologías para contribuir al diálogo cultural, favorecer el desarrollo de la capacidad crítica y elaborar programas formativos accesibles de varias maneras.

Art. 17. La formación en el servicio de responsabilidad

§1. El servicio de animación y responsabilidad en la Asociación es un servicio de apostolado. Por medio de él la Asociación crece y madura en la comunión, en la vida espiritual y en la misión salesiana. A todos los Salesianos Cooperadores se les puede pedir que ofrezcan sus energías y capacidades para prestar un servicio de animación y responsabilidad durante un tiempo determinado.

§2. Los Salesianos Cooperadores acogen con espíritu de disponibilidad el tiempo de servicio de responsabilidad que se les pide, lo viven con discernimiento y profundizan su formación específica necesaria para dar mayor calidad a su servicio, según los programas establecidos por la Asociación.
Al final de su servicio dan testimonio de pertenencia con actitudes de sencillez y disponibilidad en la Asociación.

CAPÍTULO V

Organización de la Asociación

Art. 18. Centros locales y coordinación de los mismos en el ámbito provincial

§1. Los Centros locales agrupan, de ordinario, un número mínimo de seis asociados que viven y actúan en un territorio determinado. Se organizan en el ámbito provincial, tan pronto como sea posible, con un número adecuado de al menos tres Centros.

§2. Los centros locales pueden articularse en grupos de interés y de compromiso específico, siempre bajo el seguimiento y animación del Consejo local. Es conveniente que uno de los miembros de dichos grupos eventuales forme parte del Consejo.

§3. Los Asociados que residen en un territorio en el que no existe centro local, quedan siempre vinculados al más cercano. Éste se mantiene en contacto con ellos y favorece su participación en las actividades del mismo.

§4 La Asociación está abierta a la posibilidad de constituir centros de Salesianos Cooperadores allí donde lo requiera la misión salesiana, con modalidades que establecerá el Consejo provincial.

§5. Los **a**sociados comprometidos en una realidad apostólica y educativa salesiana pueden dar lugar al nacimiento de un centro de Salesianos Cooperadores relacionados con dicha obra.

Tales centros pondrán empeño en proponer a los laicos que trabajan en ella, un camino de acercamiento a la Asociación.

§6. Los Salesianos Cooperadores que se encuentren en situaciones extraordinarias y no dispongan de un centro local de referencia, quedarán directamente vinculados al Consejo provincial de la

manera que establezca el mismo Consejo. Con tal fin, éste podrá recurrir a las técnicas modernas de la comunicación

§7. Dentro del ámbito provincial y en el territorio de referencia, se reconoce en el Inspector al representante del Rector Mayor en los servicios de animación, de guía carismática y de promoción de la Familia Salesiana.

§8. En los centros constituidos en comunidades de las FMA, el Rector Mayor, de acuerdo con la Superiora General de las mismas, delega en la Inspectora de referencia el servicio de animación, guía y promoción.

§9. En el caso de suprimirse una Obra salesiana de los SDB o de las FMA, que servía de punto de referencia a un centro local de la Asociación, dicho centro procurará asegurar la continuidad de la presencia salesiana en el territorio, trabajando de mutuo acuerdo con la iglesia local y con el consentimiento del Obispo diocesano.
El Inspector y la Inspectora acordarán con los responsables del centro local la solución de eventuales problemas de logística y organización que pudieran derivarse de la supresión de la obra. Asimismo, se esforzarán por asegurar la asistencia y animación espiritual mediante el nombramiento de un delegado o delegada.

§10. Cuando los Centros locales se constituyen en obras de SDB y de FMA, cercanos entre sí, es conveniente establecer relaciones de entendimiento y colaboración, propios de quienes reconocen tener en común la misma misión y el mismo espíritu, respetando siempre la autonomía de cada centro.

Art. 19. El Consejo Local

§1. La Asociación de ámbito local es dirigida colegialmente por un Consejo.

§2. El Consejo local está constituido por miembros elegidos por los Salesianos Cooperadores del Centro local. Está compuesto por un número conveniente de Consejeros – de ordinario, entre tres y siete, nunca por encima de un tercio de los miembros del Centro – y por el Delegado SDB o la Delegada FMA, con voz activa.

§3. Los Consejeros elegidos permanecen en el cargo tres años y pueden ser reelegidos por no más de un segundo trienio consecutivo.

Art. 20. Competencias y funciones principales del Consejo local

§1. Para asegurar el funcionamiento de la Asociación en orden a sus fines apostólicos, en comunión con el Consejo provincial, el Consejo local tiene las siguientes competencias principales:

- programar, promover y coordinar las iniciativas formativas y apostólicas de los miembros.
- cuidar los vínculos de unión con la Congregación Salesiana, con el Instituto de las Hijas de María Auxiliadora y con los otros Grupos de la Familia salesiana;
- decidir la convocatoria de asambleas;
- proveer a la administración de los bienes de la Asociación;
- acompañar a los aspirantes en su incorporación al Centro y dar calidad a su proceso formativo, de acuerdo con el Consejo provincial
- hacer fructificar para bien de la Asociación las competencias profesionales y las riquezas espirituales de todos los asociados, valorando las diferencias y encaminándolas constructivamente hacia el don de la unidad

- promover iniciativas che favorezcan la fidelidad vocacional de los asociados y una participación activa en la vida del centro.

La renovación periódica de la Promesa será un momento importante de celebración en este camino de fidelidad.

§2. Cada Consejo elige entre los miembros designados:
- un Coordinador que tiene, a su vez, la facultad de elegir, entre los Consejeros, un vicecoordinador;
- un Administrador;
- un Secretario.

El Consejo designa un encargado de la Formación entre los miembros del Centro. En el caso de que no se haya creado esta figura, el Coordinador asume dicha tarea.

§3. Es responsabilidad del Consejo local:
- promover la vocación del Salesiano Cooperador programando y activando posibles iniciativas para acoger a los aspirantes;
- determinar los ámbitos de coordinación inherentes a la formación y a la misión en la Asociación;
- difundir y dar a conocer la espiritualidad de Don Bosco;
- dar el propio parecer respecto a la aceptación del aspirante, para transmitirla al Consejo provincial;
- verificar colegialmente las iniciativas realizadas por los propios miembros;
- adoptar ulteriores medidas para favorecer un óptimo funcionamiento del Centro, dentro del respeto a las disposiciones del Proyecto de vida apostólica de la Asociación.

Art. 21. Competencias y funciones dentro del Consejo local

Son varias las tareas confiadas a los Consejeros que asumen responsabilidades de gobierno dentro del Consejo.

§1. Al Coordinador local corresponde:
- convocar y presidir las reuniones, coordinar los trabajos, velar por la realización de las deliberaciones tomadas;
- informar a los organismos superiores sobre la vida y actividades de la Asociación;
- representar a la Asociación y mantener relaciones oficiales, en nombre del Consejo, con los organismos laicales y eclesiales y, asimismo, con los demás grupos de la Familia Salesiana;
- participar en la Consulta local e inspectorial de la Familia salesiana;
- tomar decisiones, en casos urgentes, dentro del ámbito de competencias propias del Consejo, y dar después cuenta de ellas;
- convocar las elecciones para la renovación del Consejo, preparar relaciones de verificación al final de cada trienio y atender con cuidado a la transmisión de consignas entre el Consejo saliente y el entrante;
- mantener y desarrollar en el Centro programas e iniciativas propuestas por el Consejo provincial;
- presentar al Consejo provincial las peticiones de admisión en la Asociación, acompañadas por la valoración del Consejo local y de las informaciones necesarias.

§2. Al Administrador local corresponde:

- velar por los bienes pertenecientes a la Asociación;
- estimular la solidaridad económica de los asociados;
- promover iniciativas para financiar las diversas actividades programadas;
- sugerir posibilidades de fuentes de sustento y de ayuda económica;
- promover fondos de solidaridad en pro de una acción subsidiaria con las realidades asociativas más precarias;
- tener al día los libros de contabilidad;
- presentar el presupuesto y el balance al Consejo local;
- presentar anualmente el informe financiero al Consejo provincial.

§3. Al Secretario corresponde:
- levantar acta de las reuniones;
- velar por la puesta al día y la conservación de la documentación del archivo del Consejo;
- comunicar periódicamente la actualización de los datos al Consejo provincial;
- colaborar con el Coordinador en la gestión de los actos jurídicos relacionados con la Iglesia y la Sociedad civil, y en las comunicaciones dentro de la Asociación.

§4. Al Responsable de la formación corresponde, de acuerdo con el Consejo provincial:
- preparar el programa de formación de los aspirantes;
- preparar el programa anual de formación permanente;
- cuidar y seguir todos los aspectos específicos de la formación.

Art. 22. Delegados y Delegadas

§1. Los Inspectores y las Inspectoras animan los Centros constituidos en sus casas, o vinculados a sus inspectorías, a través de los Delegados y Delegadas

§2. Cada Consejo local tiene asignado un Delegado o Delegada local. Asimismo, el Consejo provincial tiene su Delegado y su Delegada provincial. El Consejo mundial tiene su Delegado y su Delegada mundial. Éstos son animadores espirituales, responsables, sobre todo, de la formación salesiana apostólica. A tenor del presente Reglamento, forman parte, por derecho, de los Consejos correspondientes.

§3. Los Delegados y Delegadas de ámbito local son nombrados por su propio Inspector o Inspectora, oído el parecer de los miembros del respectivo Consejo y teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, las necesidades de los Centros.

§4. Si el Centro Local no está erigido en una obra salesiana de SDB o FMA, el Inspector puede nombrar como Delegado local a un Salesiano Cooperador o a una Salesiana Cooperadora, o a otro miembro de la Familia Salesiana, debidamente preparados.

§5. Donde sea necesario o conveniente, un mismo Delegado o Delegada puede desempeñar el cargo en varios centros locales.

Art. 23. Competencias específicas de los Delegados y Delegadas

§1. Los Delegados y las Delegadas estimulan la responsabilidad de los Consejos a fin de vivir la autonomía organizativa en la comunión carismática con la Sociedad de San Francisco de Sales y con el Instituto de las Hijas de María Auxiliadora.

§2. Ofrecen un servicio de guía espiritual, educativa y pastoral para fomentar un apostolado más eficaz de los Salesianos Cooperadores para los jóvenes.

§3. Los Delegados y Delegadas provinciales animan a los Delegados y Delegadas locales para apoyar la aceptación de responsabilidades relacionadas con su propia tarea de animación espiritual de los Salesianos Cooperadores y de corresponsabilidad en su formación salesiana apostólica.

§4. Los Delegados y las Delegadas provinciales, de acuerdo con el Delegado y la Delegada regionales y mundiales, promueven actividades de actualización y formación de todos los Delegados y Delegadas de la Provincia, abiertas a la participación de los responsables de la Asociación. Dichas actividades miran a la dimensión carismática salesiana, con referencia específica a su tarea de animación espiritual.

Art. 24. Organización de las Provincias y de los Consejos Provinciales

§1. Los Centros locales de un determinado territorio -establecido por el Rector Mayor con el Consejo mundial – constituyen una Provincia.

§2. En el plano provincial la Asociación se rige colegialmente por un Consejo provincial.

§3. El Consejo provincial lo forman miembros elegidos por los Consejeros de los Centros locales. Está compuesto por un número conveniente de Consejeros – de cuatro a doce -, y además por el Delegado Inspectorial SDB y la Delegada Inspectorial FMA, con voz activa.

§4. El Consejo Provincial elige entre sus miembros laicos:
- un Coordinador, que tiene facultad para elegir un Vicecoordinador entre los Consejeros;
- un Administrador;
- un Secretario;
- un Responsable de la Formación.

Los Consejeros provinciales elegidos, permanecen tres años en el cargo y pueden ser reelegidos, sin interrupción, para un nuevo trienio.

Art. 25. Competencias y principales funciones del Consejo provincial

§1. Para asegurar el funcionamiento de la Asociación en orden a sus fines apostólicos, las competencias principales del Consejo provincial, en comunión con el Consejo mundial son:
- programar, promover y coordinar las actividades formativas y apostólicas de los miembros;
- promover la colaboración entre los Centros locales manteniendo contactos con ellos y sosteniendo el compromiso de los mismos Consejos locales;
- establecer con los Consejos locales los procesos de formación inicial y permanente, según las orientaciones de la Asociación;
- aceptar al aspirante, una vez oídos la propuesta y el parecer del Consejo local, y solicitar a la SEM (Secretaría Ejecutiva Mundial) la documentación pertinente;
- emitir el acto colegial de una dimisión;
- cuidar los lazos de unión con la Sociedad de San Francisco de Sales, con el Instituto de las Hijas de María Auxiliadora y con los otros grupos de la Familia salesiana;
- dar su parecer para el nombramiento del propio Delegado o Delegada provincial;
- promover momentos fuertes de espiritualidad y ejercicios espirituales;
- cuidar y animar iniciativas favorables a la fidelidad vocacional de los asociados y a una participación activa en la vida de la Asociación;

- recibir y examinar el balance financiero de la gestión económica de los Centros locales;
- aprobar el presupuesto financiero de la propia gestión económica;
- convocar y organizar el Congreso provincial;
- participar en las iniciativas de la Consulta regional;
- proveer a la administración de los bienes de la Asociación.

Art. 26. Competencias y funciones de los miembros del Consejo provincial

Son varias las funciones asignadas a los consejeros que asumen responsabilidades de gobierno dentro del Conejo.

§1. Al Coordinador provincial corresponde:
- representar a la Asociación y mantener relaciones, en nombre del Consejo, con los organismo laicales y eclesiales y con los otros grupos de la Familia salesiana;
- tomar decisiones, en caso de urgencia, dentro de las competencias del Consejo provincial, y darle después razón de las mismas;
- convocar y presidir las reuniones, coordinar las actividades y velar por la realización de los acuerdos tomados;
- convocar las elecciones para renovar el Consejo, preparar relaciones de evaluación al fin de cada trienio y atender con esmero a la transmisión de consignas entre el Consejo saliente y el entrante;
- acompañar, de acuerdo con los responsables del Centro local, a los Cooperadores que no puedan mantener contactos regulares con un Centro local;
- colaborar con el Consejero mundial de la Región promoviendo sus iniciativas e informándole acerca de la vida y actividad de la Asociación;
- participar activamente en la Consulta inspectorial de la Familia salesiana.

§2. al Administrador provincial corresponde:
- velar por los bienes que pertenecen a la Asociación;
- animar la solidaridad económica de los Centros locales;
- sugerir posibles fuentes de financiación y ayuda económica;
- promover fondos de solidaridad en función de una acción subsidiaria para con las situaciones asociativas más precarias;
- mantener al día los libros de contabilidad;
- presentar el presupuesto y el balance económico al Consejo provincial;
- presentar informe del balance económico anual al Consejo mundial.

§3. Al Secretario provincial corresponde:
- levantar Acta de las reuniones;
- cuidar la puesta al día y el mantenimiento de la documentación de archivo del Consejo;
- comunicar periódicamente la actualización de datos al Consejo mundial;
- colaborar con el Coordinador en la gestión de los actos jurídicos con la Iglesia y la Sociedad civil, y en las comunicaciones internas de la Asociación.

§4. Al Responsable de la formación corresponde:
- elaborar un plan de formación para los aspirantes, que se ha de concordar con los responsables locales de la formación;
- redactar programas de formación permanente de alcance provincial;
- cuidar y seguir todos los aspectos específicos de la formación en la Provincia.

Art. 27. Funciones específicas del Consejo provincial

§1. Es competencia del Consejo provincial erigir, fusionar y suprimir centros locales mediante decreto firmado por el Coordinador provincial, previo consentimiento del Inspector SDB o de la Inspectora FMA.

Si se trata de un Centro local fuera de las Obras SDB o FMA, se requiere el consentimiento escrito del Obispo diocesano.

§2. La fusión de un centro local incardinado en una obra de FMA, con un Centro local de una obra de SDB, o viceversa, se realiza mediante acto colegiado del Consejo Provincial, después de haber oído a los respectivos Consejos locales, de acuerdo con el Inspector o Inspectora competentes, mediante decreto del Coordinador del mismo Consejo provincial.

El nuevo Centro Local asume la situación económica de los dos Centros locales precedentes, a no ser que el Decreto de fusión disponga otra cosa.

§3. El Consejo provincial determina las maneras de erigir Centros de Salesianos Cooperadores donde la misión salesiana lo requiera.

§4. El Congreso provincial está formado por el Consejo provincial y por los Consejos de los centros locales. Sus tareas principales son:

- dar orientaciones e indicaciones concretas para el Consejo provincial en el campo de la formación, de la misión y de la organización de ámbito provincial;
- comprobar la marcha de la Asociación en la provincia;
- elegir el Consejo provincial.

Corresponde al Coordinador provincial convocar el Congreso, al menos, cada tres años, con ocasión del cambio del Consejo provincial.

Art. 28. La Consulta regional

§1. Las naciones con varias provincias de la misma lengua y cultura, pueden constituir, con el consentimiento del Rector Mayor, una Consulta regional.

§2. Las Consultas regionales, en cuanto órganos de coordinación y animación, tienen como objetivo prestar un servicio de colaboración más eficaz a la comunión entre los consejos provinciales y el consejo mundial. Cada Consulta representa un lugar donde contrastar ideas y comunicarse para compartir planes apostólicos y formativos en beneficio de toda la Región.

§3. Forman parte de la Consulta regional el Consejero mundial de la región, que la preside; los Coordinadores provinciales, el Delegado SDB y la Delegada FMA y otros responsables (formación, administración, secretaría), según lo establecido en el Directorio de la misma Consulta.

§**4.** El Delegado y la Delegada de la Consulta son designados por los Inspectores y por las Inspectoras interesados.

§**5.** Las formas de encuentro, de organización y coordinación de la Consulta regional y del Congreso regional las determina el Directorio.

Art. 29. Congreso regional

§1. El Congreso regional está formado por todos los miembros de los Consejos provinciales de una región y por los miembros de la Consulta regional.

§2. El Congreso regional es convocado por el Consejero mundial de la Región.

§3. Son competencias del Congreso regional:

- redactar el reglamento para el funcionamiento del Congreso regional;
- elegir al nuevo Consejero mundial de la región, en conformidad con las modalidades aprobadas por el Rector Mayor, teniendo en cuenta que los miembros religiosos que votan no pueden superar 1/3 de quienes tienen derecho a voto;
- establecer los criterios de participación y las modalidades de elección de los Responsables de la Consulta regional;
- elegir a los responsables de la Consulta regional, no necesariamente entre los miembros del Congreso;
- comprobar periódicamente el estado de la Asociación en la región y dar orientaciones operativas.

Art. 30. El ministerio del Rector Mayor

En el ejercicio de su ministerio, realizado personalmente, o bien a través de su Vicario, o de otro representante suyo, el Rector Mayor se sirve, ordinariamente, del Consejo mundial de los Salesianos Cooperadores, sobre todo para animar a toda la Asociación y coordinar las iniciativas formativas y apostólicas.

Art. 31. El Consejo mundial

§1. Para alcanzar los objetivos esenciales del Proyecto de Vida Apostólica, así como una vitalidad y colaboración interna más eficaces, el Rector Mayor dispone de un Consejo de ámbito mundial.

§2. El Consejo mundial colabora con el Rector Mayor y su Vicario en el gobierno y animación de la Asociación: proporciona orientaciones generales en orden a las iniciativas vocacionales, formativas, apostólicas, organizativas y administrativas, asignadas a la animación de los Consejeros mundiales.

§3. El Consejo Mundial está compuesto por:

- el Coordinador mundial
- el Administrador mundial
- el Secretario mundial
- el Delegado mundial SDB
- la Delegada mundial FMA, representante del Instituto de las Hijas de María Auxiliadora para los Salesianos Cooperadores dentro de sus obras
- los Consejeros mundiales de la Región.

§4. Las funciones del Consejo mundial son:

- favorecer la relación de todas las Regiones con el Rector Mayor;
- conocer la realidad de las diversas Regiones y presentarla al Rector Mayor;
- proporcionar al Rector Mayor informaciones útiles y oportunas para tomar decisiones y dar orientaciones;

- orientar y promover la aplicación práctica de las decisiones y de las orientaciones del Rector Mayor para la Asociación.

§5. Las competencias específicas de los Consejeros mundiales las determina el Consejo en su primera reunión, una vez nombrado el Coordinador, con respeto y dentro de los límites de cuanto está previsto en el Proyecto de Vida Apostólica, mediante la adopción de un Directorio específico.

En él se concretan también las modalidades de participación de los Consejeros en las reuniones del Consejo mundial.

§6. El Consejo mundial aprueba los Directorios preparados_en el ámbito regional y provincial por los órganos competentes.

§7. El Consejo Mundial presenta al Rector Mayor, para cada una de las Regiones, las modalidades de elección del Consejero mundial. Éstas pueden ser enviadas también por correo.

§8. El Consejo mundial garantiza la animación de ámbito mundial a través de adecuados instrumentos de comunicación en las lenguas principales de la Asociación.

Art.32. Funcionamiento del Consejo mundial

§1. A fin de hacer más ágil y funcional su acción, el Consejo mundial se sirve de una Secretaría Ejecutiva Mundial (SEM), de la cual forman parte el Coordinador mundial, el Consejero Secretario mundial, el Consejero Administrador mundial, el Delegado mundial SDB y la Delegada mundial FMA.

§2. Para el nombramiento del Coordinador mundial, los Consejeros mundiales para la Región, el Delegado mundial SDB y la Delegada mundial FMA proponen al Rector Mayor una terna de nombres que pueden elegirse también fuera del Consejo.
En escrutinio secreto son elegidos el Administrador mundial y el Secretario mundial, ambos son elegibles también fuera del Consejo. En el caso de ser elegidos miembros del Consejo, el segundo elegido de las regiones de su pertenencia asumirá el cargo de Consejero mundial.

§3. Todos los miembros elegidos del Consejo mundial permanecen en el cargo seis años y, de ordinario, no serán reelegidos para un segundo sexenio consecutivo.

&4. Las directrices del Consejo mundial se hacen efectivas después de la aprobación del Rector Mayor.

§5. Los Coordinadores mundiales y los Delegados y Delegadas eméritos pueden ser invitados a participar en los trabajos del Consejo mundial, sin derecho a voto.

Art. 33. El Congreso Mundial

§1. El Congreso mundial, máxima expresión representativa de la Asociación, reúne a Salesianos Cooperadores de todas las regiones, unidos en comunión con el Rector Mayor, según criterios de participación y modalidades organizativas definidas, vez por vez, en función de las finalidades específicas del Congreso.

El Congreso mundial se instituye preferentemente para:

- aprobar modificaciones al Proyecto de Vida Apostólica;
- abordar temas de interés específico de alcance mundial;
- establecer líneas operativas sobre los temas incluidos en el orden del día;
- celebrar momentos particularmente importantes de la vida y de la historia de la Asociación y de la Iglesia.

§2. Corresponde al Rector Mayor determinar, a propuesta del Consejo mundial, el tema, la sede y los participantes de los Congresos mundiales ordinarios y extraordinarios, confiando su organización a la Secretaría Ejecutiva Mundial (SEM).

Art. 34. Administración de los bienes de la Asociación

El Rector Mayor administra con el Consejo Mundial los bienes de la Asociación en el ámbito mundial.

Él representa la autoridad competente para conceder a los Consejos locales y provinciales los poderes correspondientes en vistas a realizar los actos de administración extraordinaria y para las enajenaciones que no requieren la intervención de la Sede Apostólica, quedando firme lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto.

Art. 35. Disposiciones finales

§1. Los Salesianos Cooperadores respetan y aplican el presente Reglamento.

§2. Para hacer flexibles y adaptables a las realidades territoriales de la Asociación los principios y las prescripciones contenidas en él, las estructuras de animación y gobierno previstas por el presente Reglamento pueden preparar Directorios a propósito para integrar y/o aplicar aspectos específicos del Reglamento, relativos al gobierno y a la animación de los Centros.

El Directorio está sometido a la valoración del Consejo competente (local o provincial) que lo acepta por mayoría absoluta de quienes tienen derecho a voto, y lo presenta al Consejo inmediatamente superior para su aprobación definitiva.

En el caso de las Consultas regionales, los Directorios serán preparados por el Congreso regional y presentados al Consejo mundial para la aprobación definitiva. El mismo proceso se aplica para la aprobación de los cambios de los diversos Directorios.

§3. El presente Reglamento podrá ser modificado a propuesta del Superior de la Asociación, del Consejo Mundial, o de los Consejos provinciales. En todo caso corresponde al Superior de la Asociación aprobar la propuesta de cambio, la cual será publicada oportunamente

§4. La propuesta del cambio deberá:
- presentar de manera clara y detallada los motivos que pueden justificar dicho cambio;
- definir los objetivos concretos que pretende;
- indicar los principios en los que se apoya.

El proceso de cambio lo determina el Consejo mundial bajo la supervisión del Rector Mayor. La propuesta del cambio deberá ser aprobada seguidamente por la mayoría absoluta de los participantes en el Congreso Mundial y por el Superior de la Asociación.